

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° 120-2023-GG-OSITRAN**

Lima, 01 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 00673-2023-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe N° 00679-2023-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 01152-2023-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00157-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° 008-2023-GG-OSITRAN del 16 de enero de 2023, se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, suscrito con la empresa GRUPO VICMER SECURITY S.A.C, para la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia para la sede institucional del Ositrán, hasta por la suma de S/ 59 896,80 (Cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis con 80/100 Soles), lo que equivale al 4.33% del monto del contrato original, el cual sumado al de las reducciones anteriores, a través de las Adendas N°s 01, 02, 03 y 04, ascendería a un total de 17.64% del contrato original, resultando menor al 25%, límite señalado en la normativa;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG) establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la LPAG, señala que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, a través de los Informes N° 00673-2023-JLCP-GA-OSITRAN y N° 00679-2023-JLCP-GA-OSITRAN, del 23 y 24 de agosto de 2023, respectivamente, Servicios Generales de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial -en representación del área usuaria de la contratación- y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial -en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad- respectivamente, han identificado un error en los documentos que sustentaron la Resolución de Gerencia General N° 008-2023-GG-OSITRAN, los cuales fueron recogidos en el artículo 1 de la referida resolución, siendo el monto correcto a reducir S/ 54 685,60 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 60/100 Soles) que representa el 3.95% del contrato original y que sumado a las otras reducciones no supera el 25%;

Que, según lo señalado en los referidos informes, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial sustenta que hubo un error en la reducción al contabilizar 9 meses en vez de 8, así como, al no tomar en cuenta que el incremento de la Remuneración Mínima Vital - RMV se había considerado a 9 agentes de vigilancia y 1 supervisor, es decir, sin la reducción de 2 agentes; por lo que debe rectificarse el monto de la reducción aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2023-GG-OSITRAN;

Que, sobre la base de los Informes N° 00673-2023-JLCP-GA-OSITRAN y N° 00679-2023-JLCP-GA-OSITRAN, mediante Memorando N° 01152-2023-GA-OSITRAN del 25 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración propone a la Gerencia General la aprobación de la rectificación de la reducción de prestaciones aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2023-GG-OSITRAN en el marco del Contrato N° 021-2020-OSITRAN, indicando que, de acuerdo con los Informes N°00673 y 00679-2023-JLCP-GA-OSITRAN, la rectificación propuesta no altera el



contenido sustancial de la decisión contenida en el mencionado acto administrativo al tratarse de un error material;

Que, a través del Informe N° 00157-2023-GAJ-OSITRAN de fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que es jurídicamente viable la aplicación del artículo 212 del TUO de la LPAG, en la medida que, de acuerdo con lo indicado por los órganos competentes, el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 008-2023-GG-OSITRAN contiene un error material que no altera lo sustancial de su contenido;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0046-2022-PD-OSITRAN, se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la reducción de prestaciones de bienes, servicios y consultorías; por lo que, corresponde emitir la resolución de rectificación adoptando la forma del acto original, en virtud de lo previsto en el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la LPAG;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución N° 0046-2022-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 008-2023-GG-OSITRAN del 16 de enero de 2023, de la siguiente manera:

Dice:

***Artículo 1.-** Aprobar la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, suscrito con la empresa GRUPO VICMER SECURITY S.A.C, para la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia para la sede institucional del OSITRAN, hasta por la suma de S/ 59 896,80 (Cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis con 80/100 Soles), lo que equivale al 4.33% del monto del contrato original, el cual sumado al de las reducciones anteriores, a través de las Adendas N°s 01, 02, 03 y 04, ascendería a un total de 17.64% del contrato original, resultando menor al 25%, límite señalado en la referida normativa.*

Debe decir:

***Artículo 1.-** Aprobar la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, suscrito con la empresa GRUPO VICMER SECURITY S.A.C, para la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia para la sede institucional del OSITRAN, hasta por la suma de **S/ 54 685,60 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 60/100 Soles)**, lo que equivale al **3.95%** del monto del contrato original, el cual sumado al de las reducciones anteriores, a través de las Adendas N°s 01, 02, 03 y 04, ascendería a un total de **17.26%** del contrato original, resultando menor al 25%, límite señalado en la referida normativa.*

Artículo 2.- Declarar que los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 008-2023-GG-OSITRAN se mantienen inalterables.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la empresa GRUPO VICMER SECURITY S.A.C, a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por
THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración
Gerencia de Administración

Visado por
JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT 2023099266

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>